



PROVIDENCIA, 6 AGO 2013

EX.Nº 1631 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.392 de 4 de Julio de 2013, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO DE CARPA IMPERMEABLE DE 3.100 METROS CUADRADOS LIBRES PARA EL DESARROLLO DE LA 27 FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL AÑO 2013", adquisición Mercado Público 2460-263-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Julio de 2013.-

3.- El Memorandum N° 16.650 de fecha 25 de Julio de 2013, del Administrador Municipal, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA DE PROTECCIÓN LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°76/2013 de 26 de Julio de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 172 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 30 de Julio de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA DE PROTECCION LIMITADA**, RUT.N° 89.722.200-0, la propuesta pública para el "ARRIENDO DE CARPA IMPERMEABLE DE 3.100 METROS CUADRADOS LIBRES PARA EL DESARROLLO DE LA 27 FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL AÑO 2013".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Técnicas, los términos del contrato, la oferta de la empresa y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2403 de 12 de Noviembre de 2009, los que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión directa del contrato estará a cargo de la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcaldía.-

4.- La contratación será a suma alzada y se pagará sin reajuste, en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de la Unidad Técnica a cargo del contrato.

5.- El valor del servicio contratado asciende a la suma de \$24.610.650.- Más Iva, que se pagará en un estado de pago único por el 100% del valor total del contrato por el servicio prestado, para tal efecto se deberá presentar factura o boleta según corresponda, la que deberá ser debidamente aprobada por la municipalidad con la recepción conforme de la Unidad Técnica de los servicios requeridos. Si se hubieren aplicado multas, se deberá acompañar además, el comprobante de pago de ellas en Tesorería Municipal.-

kur 6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados de acuerdo a las condiciones que se indican en los números siguientes.-



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1631 / DE 2013.-

6.1.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o a que disminuya hasta en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

6.2.- Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse con Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro por un valor de \$300.000.-, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de la Boleta de Garantía base.-

7.- Los plazos para la realización de cada una etapas son los siguientes:

Montaje: entre el 24 de Julio y el 8 de Agosto de 2013

Desarrollo del Evento: desde el 14 de Agosto al 25 de Agosto de 2013

Desmontaje: entre el 26 de Agosto y el 2 de Septiembre de 2013

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Oficina de Eventos, de aplicar multas a la empresa en caso de que está no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley, tales como; atrasos en la entrega, mala calidad del servicio prestado, entre otros.

El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la falta desde un monto mínimo de 1 UTM pudiendo llegar a 50 UTM por cada falta debiendo la empresa contratista pagar las multas en Tesorería Municipal, previo a la presentación de la factura correspondiente.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución y calidad de los servicios especificados en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes incluidos en el contrato, responsabilidad que se mantendrá durante la vigencia de éste.-

9.1.- La empresa contratista deberá designar a un especialista en el área, como Jefe de Proyecto contraparte y que será responsable de la conducción técnica y administrativa de los servicios licitados, el cual deberá estar coordinado con la Unidad Técnica Municipal. Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono celular. Asimismo la empresa contratista deberá contar en sus oficinas con correo electrónico a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y eficiente.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa adjudicataria deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato más 60 días.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente el cual deberá contener lo señalado, en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta de la empresa y demás antecedentes de ésta para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. En caso de atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo señalado precedentemente se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo lugar.-

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1631 / DE 2013.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa adjudicataria por la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcaldía en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.999.030
Subprograma:03
Centro de Resultado:14.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución
Interesada
Administración Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gabinete Alcaldía
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1840 /